



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

5 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3884

RESOLUCIÓN



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES



FECHA: 23 DE MARZO DEL 2020.
No. OFICIO: DOP/RN/0746/2020.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. DAVID DIAZ OROPEZA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE COMUNICO A USTED, QUE EL PREDIO UBICADO EN CARRETERA VIA CORTA COMALCALCO-CUNDUACAN, PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD. PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, ES DONADO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y NO SERÁ UTILIZADO PARA OBRAS DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED, ENVIÁNDOLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA
DIR. DE OBRAS ORD. TERR. Y SERV. MPALES.

C.C.P.- Archivo.
PLAGAL/KAOC

DIGNIDAD Y PROGRESO



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

CENTRO INAH TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 26 DE JUNIO DEL 2020

NO. DE OFICIO 401.3S17.2-2020/583

LIC. DAVID DÍAZ OROPEZA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO
PRESENTE

Me refiero a la solicitud, mediante la cual solicita **consulta sobre la inserción en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presuma su existencia, o su colindancia con un monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre información de un sitio arqueológico**, de este Instituto del predio ubicado en la carretera vía corta Comalcalco-Cunduacán, superficie escriturada 3,560.55 M², superficie demasía: 6,439.45 M², Superficie total 01-00-00.00 Has, Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del ISSET.

Solicitud a la cual se le da respuesta en los términos siguientes; y,

RESULTANDO

- 1.- Se recibió solicitud de **consulta sobre la inserción en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presuma su existencia, o su colindancia con un monumento arqueológico de un inmueble o predio en específico o consulta sobre información de un sitio arqueológico**, anexando, Formato Oficial del trámite INAH-04-001, *debidamente requisitado, con Plano topográfico oficial de ubicación del predio o área a consultar.*
- 2.- Que el personal técnico adscrito a este Instituto, realizó Visita de Inspección del predio ubicado en la carretera vía corta Comalcalco-Cunduacán, superficie escriturada 3,560.55 M², superficie demasía: 6,439.45 M², Superficie total 01-00-00.00 Has, Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del ISSET, la cual fue analizada.
- 3.- Que la solicitud de consulta sobre la inserción en una zona de monumentos arqueológicos o donde se presuma su existencia o la colindancia con un monumento arqueológico de un inmueble fue analizada y cotejada con información de los archivos de este instituto por personal técnico adscrito al Centro INAH Tabasco.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia en términos de lo previsto por su Artículo 2º de su Ley Orgánica tiene como objetivos principales la Protección, Conservación, Restauración, Recuperación y Difusión del Patrimonio Cultural, Arqueológico, Histórico y Paleontológico de la Nación.
- 2.- Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia es competente en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos, conforme a lo señalado en el Artículo 27, 28, 28 bis, 38, 39 y 44 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Plutarco Elías Calles, Esq. Obrero Mundial 401, Col. Jesús García
C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, tel. 3521022 /3521030



2020
FOMENTO CULTURAL



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

CENTRO INAH TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 26 DE JUNIO DEL 2020

NO. DE OFICIO 401.3517.2-2020/583

3.- Que el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece:

ARTÍCULO 42.- Toda obra en zona o monumento, inclusive la colocación de anuncios, avisos, carteles, templetas, instalaciones diversas o cualesquiera otras, únicamente podrá realizarse previa autorización otorgada por el Instituto correspondiente, ...

ARTÍCULO 44.- Cualquier obra que se realice en predios colindantes a un monumento arqueológico, artístico o históricos, deberá contar previamente con el permiso del Instituto competente y para tal efecto: I.- El solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de este Reglamento; ...

4.- Que el objeto de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público; siendo de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

~~5.- Que en el ámbito su competencia los ayuntamientos participan en los términos de las leyes federales y estatales de la materia, y en coordinación con la federación y el Estado, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones XX y XXI, 233 Fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.~~

Por lo antes expuesto y fundado, con apoyo en los artículos 1, 13, 62, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de resolverse; y se,

RESUELVE

1.- Por las razones expuestas, esta autoridad informa que, durante el recorrido del predio ubicado en la carretera vía corta Comalcalco-Cunduacán, superficie escriturada 3,560.55 M², superficie demasía: 6,439.45 M², Superficie total 01-00-00.00 Has, Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del ISSET, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por lo que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción de suelo (tierra).

Plutarco Elías Calles, Esq. Obrero Mundial 401, Col. Jesús García
C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, tel. 3521022 /3521030



2020
BICENTENARIO



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



INAH

CENTRO INAH TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 26 DE JUNIO DEL 2020

NO. DE OFICIO 401.3S17.2-2020/583

2.- No omito manifestar que cualquier obra que se realice en monumentos arqueológicos sin autorización de este Instituto infringe la Ley Federal de Monumentos y Zonas arqueológicas artísticas e Históricas, por lo que es importante realizar el trámite correspondiente en previsión de la posible afectación al patrimonio cultural de la Nación.

3.- El personal técnico de este Instituto realizará visitas de supervisión para verificar el correcto cumplimiento de lo establecido en el presente. En caso de violación a lo establecido en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento, se procederá a fincar las responsabilidades jurídicas administrativas y penales aplicables establecidas en el artículo 47, 52, y 55 de la Ley de la materia referida.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN
DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO

C.c.p. Expediente/ acuse de recibo.

Plutarco Elías Calles, Esq. Obrero Mundial 401, Col. Jesús García
C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, tel. 3521022 /3521030



2020
FOMTA TABASCO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO 2018-2021



RESOLUCION

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TITULO GRATUITO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO QUE ALBERGARA EL CENTRO REGIONAL COMALCALCO, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. LORENA MENDEZ DENIS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III Y XXIII, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA CON FECHA _____ EMITE LA PRESENTE RESOLUCIÓN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; "el Municipio es la base de la organización política, social territorial y administrativa del Estado y de nuestro País".
2. Que con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación; la adición al párrafo segundo a la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implantándose que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal (Bandos de policía y gobierno, los objeto de establecer.....b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; materializándose en una parte el principio de autonomía municipal

DIGNIDAD Y PROGRESO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.-C.M.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MELBA ELENA Córdova C.

MA ANGELA Flores Rodriguez

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO 2018-2021



COMALCALCO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021

- 3. Que en relación al punto anterior y como antecedentes, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, vertió en la controversia 18/2001, la siguiente opinión: "con el inciso b) se establece un requisito de mayoría calificada... En la toma de decisiones concernientes a la afectación de su patrimonio inmobiliario o para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión, no tengan que entregar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño". También se evita que las legislaturas intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponda en forma exclusiva a los Ayuntamientos. En esta misma línea argumentativa debe agregarse que cuando la disposición Constitucional en estudio habla de "resoluciones que afectan el patrimonio inmobiliario municipal" debe entenderse por "afectar", no lo que gramáticamente puede significar, si no lo que significa conforme al contexto en que está inserto dicho verbo y conforme arrojan los antecedentes del proceso legislativo que dieron lugar a esa redacción; por ello, puede afirmarse que "afectar" en esta norma Constitucional tiene un significado amplio, que comprende todo acto jurídico, por el cual se dispone del patrimonio inmueble, como sería desincorporar, enajenar, gravar etc.
- 4. Que el inciso e) de la fracción V del mismo artículo 115 establece... Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para: ..." Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana..."
- 5. Que dentro de los bienes que integran la hacienda municipal, se encuentran los bienes inmuebles del municipio, sean éstos partes del fundo legal del mismo, o adquiridos mediante operaciones de compraventa u otro tipo de acto traslativo de dominio celebrado con los particulares.
- 6. Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al municipio para formular, revisar, aprobar, administrar, aplicar, evaluar, modificar y actualizar su programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento territorial, así como formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco e intervenir de acuerdo con las Leyes Federal y Estatales de la Materia, en regularización de la Tenencia de la Tierra.
- 7. Que la salud es un derecho que tiene toda persona, misma que debe ser impartida en un establecimiento que reúna las características físicas y legales necesarias para impartir salud de calidad, considerado como una Garantía Constitucional, consagrada en el artículo 4° de dicho ordenamiento jurídico.

[Handwritten signature]

MA ANGELA Flores Indignante

[Handwritten signature]

MARIA ELENA CARROVA C

[Handwritten signature]

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO 2018-2021



COMALCALCO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021

- 8. Que éste Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, tiene como meta elevar el nivel de salud en el Municipio, elevando la calidad de la salud
- 9. Que con fecha 5 de enero del año 2020, el Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en donación un predio de requerido para la realización del proyecto de construcción del edificio que albergara Centro Regional Comalcalco, en este Municipio de Comalcalco.
- 10. Que con fecha 28 de Febrero de 2020, en la segunda sesión ordinaria y asentada en acta no. 03, se aprobó por unanimidad de votos de Cabildo la donación de un predio con una superficie de 10,000.00 m2, ubicado en la Carretera Vía corta Comalcalco-Cunduacán del Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco., para la realización del proyecto de construcción del edificio que albergara Centro Regional Comalcalco.
- 11. Que este Ayuntamiento, para concretar el desarrollo del municipio y proyectarlo como un enclave regional de producción y servicios, ha requerido y promovido la coordinación y colaboración de los diferentes órdenes de gobierno, para atraer proyectos de inversión de índole privado o público; como factores que contribuyan al crecimiento económico del Municipio y la región, brindando las condiciones necesarias para que los proyectos puedan materializarse; agilizando los trámites inherentes a cualquier tipo de inversión.

MA. ANGELA FLORES HERRERA

[Handwritten signature]

MARIA ELENA CORDOVA C

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSIDERACIONES

Primera. Que en cumplimiento a lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se procede a desarrollar la documentación concerniente a la autorización de enajenación de un bien inmueble, propiedad de este Ayuntamiento bajos los siguientes puntos:

- 1. El Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, acredita la propiedad del inmueble a enajenar con la Escritura Pública Número 29,007 (Veintinueve Mil Siete), de 18 de mayo del año 2017, pasada ante la fe del Lic. Julio del Águila Beltrán, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica número Tres y del Patrimonio Inmueble Federal de la cual es titular el Licenciado José Guadalupe del Águila Sánchez con residencia en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO 2018-2021



COMALCALCO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018-2021

II. El uso de suelo será destinado para el edificio que albergará el Centro Regional Comalcalco, como se acredita con la constancia de uso de suelo con número de Oficio DOP/RN/0745/2020, de fecha 23 de Marzo del 2020, expedida por ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA, como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

[Handwritten signature]

III. El desahogo y trámite de la presente enajenación, es producto de la petición formulada por la Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, quien solicitó al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, en donación un predio, requerido para la realización del proyecto de construcción del edificio que albergara el Centro Regional Comalcalco, en este Municipio de Comalcalco, Tabasco.

[Handwritten signature]

IV. No se acredita constancia de que el adquirente no sea familiar por afinidad ni por consanguinidad hasta el segundo grado, de algunos de los integrantes del Ayuntamiento, en virtud de que el beneficiario, al ser persona moral, no pueden guardar algún parentesco con algunos de los integrantes del ayuntamiento.

[Handwritten signature]

V. El beneficiario de la presente enajenación, es el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco., Institución Pública con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio en Avenida 27 de Febrero de número 930, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

[Handwritten signature]

VI. El predio a enajenar constante una superficie escriturada de 2,786.81 y una superficie en demasía de 7,213.19 m2, dando un total de superficie de 10,000.00 m2, con, ubicado en Carretera Vía corta Comalcalco-Cunduacán, de esta Municipio de Comalcalco, Tabasco, tiene los siguientes linderos:

[Handwritten signature]

SUPERFICIE ESCRITURADA:

- Al Noreste: 35.10 metros con propiedad de la Sra. Inés Ferrer Lutzow; y 76.54 metros con demasía;
- Al Sureste: 53.74 metros con Tribunal Superior de Justicia; y Municipio de Comalcalco;
- Al Noroeste: 85.91 metros con Municipio de Comalcalco

DEMASÍA

- Al Noreste: 94.90 metros con propiedad de la Sra. Inés Ferrer Lutzow; y 58.00 metros, con Derecho de vía Pemex;
- Al Sureste: 107.57 metros con propiedad del Tribunal Superior de Justicia y
- Al Suroeste 76.54 con el hoy adquirente Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIGNIDAD Y PROGRESO

Mrs Angela Flores Rodriguez

MARIA ELENA CARRON C.

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO 2018-2021



Superficie que al ser enajenada a título gratuito mediante la presente resolución será escriturada en forma directa a la Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, mismo que deberá ser suscrito por los ciudadanos Presidente Municipal y Sindico de Hacienda del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

- VII. El predio a enajenar no se encuentra destinado para el servicio público municipal, como se acredita con el oficio número DOP/RN/0746/2020, de fecha 23 de Marzo del 2020, expedida por el ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA, quien funge como Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
VIII. Mediante oficio número 401.3517.2-2020/583, suscrito por el Dr. Carlos Arturo Giordano Sánchez Verín, Director del Centro INAH Tabasco, se hace constar que en Carretera Vía corta Comalcalco-Cunduacán, de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 10,000.00 m2, no está inserto o en colindancia con una zona de monumentos arqueológicos o históricos en superficie. Por los que respecta al subsuelo se podrá determinar hasta en tanto haya excavación o remoción del suelo (tierra).

Dado el caso en que se encuentren bienes arqueológicos al realizar obras, que requieran la remodelación de tierra, se deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. Esta deberá expedir una constancia oficial de aviso y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Tabasco, dentro de las 24 horas siguientes, el cual determinara la acción correspondiente, conforme lo establece el artículo 32 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológica Artísticos e Históricos.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

UNICA.- Que este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, teniendo como meta elevar el nivel de bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos de estos municipios, en coordinación con las entidades estatales y federales, eliminando la exclusión, autoriza la enajenación a Título Gratuito de un predio constante de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la Vía corta Comalcalco-Cunduacán, de este Municipio de Comalcalco,

DIGNIDAD Y PROGRESO

Maria Angela Flores Mendivil

9

MARIA ELENA COIROVA C

[Handwritten signature]

C.C.M.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO 2018-2021



Tabasco, que actualmente es de su propiedad en favor de la Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

MA Angela Fleites Rodriguez

[Signature]
LIC. LORENA MENDEZ DENIS

Primera regidora y Presidente Municipal

[Signature]
[Signature]

9
MARIA ELENA COORDONADORA

[Signature]

EUGENIO ANOTA HERNÁNDEZ,
Segundo Regidor Propietario
Y Síndico de Hacienda de Ingresos

Candelaria Garcia Sto
CANDELARIA GARCIA DE LOS SANTOS
tercer Regidora Propietaria
y Síndico de Hacienda de Egresos

[Signature]

MARIO HUMBERTO BROCA LAZARO
Cuarto Regidor

MA Angela Fleites Rodriguez
MA ANGELA FLEITES RODRÍGUEZ
Quinta Regidora

[Signature]

JESUS RODRÍGUEZ JIMÉNEZ,
Sexto Regidor

[Signature]

INDIRA GRACIELA JIMÉNEZ RICARDEZ
Séptima Regidora

[Signature]
[Signature]
[Signature]
C.C.C.M.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO 2018-2021



[Handwritten signature]

FELIPE VALENZUELA VERA
Octavo Regidor

MARIA ELENA CORDOVA C.

MARIA ELENA CORDOVA CORDOVA
Noveno Regidora

[Handwritten signature]

MARIA ANGELA FLEITES RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

ALCIVIADES DE LA CRUZ IZQUIERDO
Décimo Regidor

[Handwritten signature]

MARISOL RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Décimo primer Regidora

[Handwritten signature]

MARIA ELENA CORDOVA C.

[Handwritten signature]

RAUL OLIVE ALAMILLA,
Décimo segundo Regidor

ESTRELLA FLEITES HERNÁNDEZ
Décimo tercer Regidora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAUDIA CANCINO MÉNDEZ
Décima cuarta Regidora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 65 FRACCION II, 54 FRACCIÓN III Y 78 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO; RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

[Handwritten signature]

C.S.M.

DIGNIDAD Y PROGRESO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO
2018-2021



PRIMER-REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LORENA MENDEZ DENIS

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO

*MA ANGELA
FRANCISCA RODRIGUEZ*

*MARIA ELENA
CARRERA C.*

C.S.M.

DIGNIDAD Y PROGRESO

LA QUE SUSCRIBE LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALCALCO, TABASCO.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE (08) OCHO FOJAS
VALIDAS EN SU AMBERSO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL, DE
LA CUAL TENGO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE CERTIFICO,
SELLO Y RUBRICO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE



LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE COMALCALCO TABASCO.



SECRETARIA

No.- 3892

ACUERDO



ACUERDO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIONES I Y III DEL ACUERDO QUE CREA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO; Y 21 DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 130 bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco; los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

Que con apego con los principios y valores contenidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés elaborará la propuesta del Código de Conducta que oriente y dé certeza plena a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevenga el conflicto de intereses y que delimite su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas, previniendo actos de corrupción.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el artículo 2, fracciones I y IV, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos de prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observación del Código de Conducta, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

16

 On the right margin, there is a handwritten number '16' at the top. Below it, there are several large, stylized handwritten signatures and scribbles that appear to be official marks or initials.

At the bottom of the page, there are several handwritten signatures and scribbles, including what looks like a large signature and some smaller marks, possibly indicating approval or completion of the document.

ACUERDO



Que el 9 de noviembre de 2019, se publicó en el suplemento 8053 C del Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 2185 por el cual se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, que establece la obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre de 2018, es facultad del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración del Rector de la Universidad para su emisión, previa autorización del Órgano Interno de Control en concatenación a lo anterior, en fecha 22 de enero de 2020, el Órgano Interno de Control autorizó la propuesta de Código de Conducta, por lo que fue aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Tecnológica de Tabasco; en su primera sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2020.

Que el presente documento se alineó al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Que el lenguaje empleado en el presente instrumento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que en las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

He tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Tabasco, y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; así como fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas; así como enfrentar riesgos éticos de cada una de las unidades administrativas que forman parte de la Universidad Tecnológica de Tabasco.

Artículo 2. Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

ACUERDO



*¡Excelencia académica.
Innovación con sentido social!*

- I. **Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés;
- II. **Código de Ética:** Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;
- III. **La Universidad:** Universidad Tecnológica de Tabasco;
- IV. **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- V. **Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar empleo, cargo o comisión;
- VI. **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- VII. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Tabasco;
- VIII. **Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realice la Universidad Tecnológica de Tabasco, en términos de lo ordenado por el Artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
- IX. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Universidad.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO



¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!

ACUERDO

Artículo 4. Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público son:

- I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- III. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- VI. **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;
- VII. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el

ACUERDO



propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

- VIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;
- IX. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;
- X. **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;
- XI. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- XII. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XIII. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y

ACUERDO



claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

- XIV. **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- XV. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Los valores que toda persona servidora pública de la Universidad debe cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- I. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- II. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- III. **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

ACUERDO



¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!

- IV. **Igualdad y No Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- V. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- VI. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como aquellos valores institucionales que son intrínsecos a la función pública;
- VII. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y
- VIII. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios:
- De Universalidad, según el cual los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - De Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - De Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

ACUERDO



- d) De Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPÍTULO IV DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 6. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 12. Existe conflicto de interés cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el

ACUERDO



desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de interés o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

Artículo 14. Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

Artículo 15. En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o a la Rectoría, y procederán a ponerlo a disposición de la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 16. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse al Comité.

CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ACUERDO



¡Excelencia académica.
Innovación con sentido social!

Artículo 17. Las reglas de integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

- I. **ACTUACIÓN PÚBLICA.** - Las personas servidoras públicas deben conocer, entender y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general, federal o local aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que se desempeñan. En aquellos casos no contemplados por la norma o donde exista espacio para la interpretación, se deberá conducir bajo los principios, valores y directrices que rigen el servicio público en la Universidad, buscando en todo momento el mayor beneficio al interés público. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:
 - a. Conocer de las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente;
 - b. Observar el debido respeto a los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional de la Universidad y el interés público;
 - c. Cooperar con los mandos superiores, informando por escrito de manera inmediata sobre áreas de oportunidad, errores, omisiones y demás similares en las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el empleo, cargo o comisión correspondiente, a efecto de evitar o reducir actuaciones discrecionales o subjetivas;
 - d. No interpretar las disposiciones jurídicas y administrativas para buscar provecho o beneficio personal, familiar o para beneficiar, perjudicar o afectar el desempeño y eficiencia de la Universidad o a terceros;
 - e. En toda opinión, documento o intervención que se realice en su calidad de persona servidora pública, se deberá mostrar competencia profesional, fundamento y motivación en beneficio del interés público y al mismo tiempo respeto por los Derechos Humanos, por la igualdad y no discriminación, por la igualdad de género y por el entorno cultural y ecológico, evitando al efecto posiciones a título personal;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ACUERDO



¡Excelencia académica.
Innovación con sentido social!

- f. Las personas servidoras públicas deberán cumplir sus obligaciones, respaldando y ejecutando las posiciones y decisiones de la administración pública siempre en beneficio del interés público y en apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
 - g. Los bienes, insumos y herramientas de trabajo propiedad de la Universidad, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para lograr los fines legales y objetivos institucionales, de manera responsable y apropiada conforme a la normatividad aplicable y con conciencia de la integridad que al efecto la ciudadanía espera;
 - h. Toda interacción de cualquier naturaleza con personas servidoras públicas o particulares, proveedores, contratistas, concesionarios o permisionarios deberán ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones legales; deberán documentarse estas interacciones cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, mediante oficios, escritos o actas, según corresponda;
 - i. En el desarrollo de sus funciones, la prestación de los servicios públicos que tengan encomendados y en el ejercicio de los recursos públicos, las personas servidoras públicas deberán encaminar sus actos a satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
 - j. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares o personas servidoras públicas que comprometa a la Universidad, sus bienes o derechos.
- II. INFORMACIÓN PÚBLICA.** - La información generada, en posesión o uso de la Universidad, así como los medios en los que se contienen, en general son de acceso público, salvo los casos específicos que se establecen en las leyes, por tanto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:
- a. La información, datos, acceso o facilidad para ejecutar las facultades, deberán obtenerse por las vías y medios jurídicos aplicables;
 - b. No utilizar la información confidencial o a la que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión, como medio para obtener provecho propio;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.



¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!

ACUERDO

- c. No procurar beneficios o ventajas, para sí o para otro, mediante el uso del cargo o comisión, invocando a la Universidad o al Gobierno del Estado;
- d. Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tramitado cualquier persona ante la Universidad;
- e. Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a efecto de que puedan cumplir con las facultades y atribuciones que les correspondan; y
- f. Garantizar la máxima publicidad de la información que detenta y la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

III. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.- Las actuaciones de las personas servidoras públicas facultadas o autorizadas para intervenir en los procesos de evaluación o de resolución sobre contrataciones públicas y actos relacionados con el otorgamiento de permisos y concesiones, tendrán en consideración que con la formalización y ejecución de este tipo de instrumentos, la Universidad busca el cumplimiento de las leyes, programas y misiones institucionales, así como la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Para tal efecto, las personas servidoras públicas deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a. Los procesos de contratación en materia de adquisiciones y de obra pública, arrendamiento de bienes inmuebles, de otorgamiento de concesiones de servicios públicos y bienes inmuebles, adquisición, enajenación y permisos de bienes inmuebles y enajenación de bienes muebles, deberán desarrollarse con arreglo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, a los principios éticos y valores del servicio público, a los principios administrativos de planeación y economía aplicables en cada caso y observar las políticas de prevención de conflicto de interés;
- b. Deberán realizar previamente los estudios técnicos y de necesidades que en cada caso resulten pertinentes para la ejecución exitosa de los

9

ACUERDO



¡Excelencia académica.
Innovación con sentido social!

- contratos, en materia de adquisiciones y de obras públicas que celebren, evitando por todos los medios, la improvisación, el derroche y el despilfarro;
- c. Realizar una amplia divulgación de los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones y obra pública, arrendamiento de inmuebles, concesiones y permisos por el que se confiere el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles, y contratos de enajenación de bienes muebles utilizando las tecnologías de la información y comunicación que tenga a su disposición;
 - d. Las decisiones que se adopten para la adjudicación de contratos y concesiones derivadas de licitaciones públicas o invitaciones restringidas deberán ser debidamente fundadas y motivadas y se permitirá a los interesados la oportunidad de controvertir sus descalificaciones conforme a los recursos que las leyes aplicables establecen;
 - e. Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la participación de proveedores o contratistas inhabilitados o con impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - f. La actividad contractual deberá sujetarse a los planes y programas correspondientes, los cuales deberán ser del conocimiento público;
 - g. El manejo, administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados, deberá realizarse con apego a los criterios de economía, eficacia, transparencia, honradez, racionalidad, eficiencia y austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previniendo por todos los medios disponibles el mal uso de dichos recursos;
 - h. No seleccionar, contratar, nombrar, designar, promover a personas cuando pueda generar ventaja o beneficio personal, o de negocios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
 - i. Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo,

ACUERDO



cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, salvo en los casos en que las leyes en materia de responsabilidades administrativas, adquisiciones y de obra pública lo permitan, previo cumplimiento de las condiciones establecidas para tal efecto.

IV. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES. - En la ejecución de programas gubernamentales, las personas servidoras públicas responsables de su cumplimiento deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a. Cumplir con las obligaciones que le impone el marco jurídico que regula su actuación en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- b. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria;
- c. Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes;
- d. Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal;
- e. Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna; y
- f. Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

V. TRÁMITES Y SERVICIOS. - Las personas servidoras públicas en la substanciación y resolución de trámites y servicios de su competencia, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones above it.

ACUERDO



- a. Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social;
 - b. Implementar mecanismos de control o libros de gobierno con el apoyo de las tecnologías de información y comunicaciones, que permitan llevar el adecuado seguimiento de la atención y resolución de los trámites y servicios de su competencia, así como cumplir con los plazos legales para su atención y la orden de prelación correspondiente;
 - c. Observar las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de accesibilidad, igualdad, no discriminación, equidad de género y derechos humanos en la atención de la ciudadanía que acude a realizar los trámites y a solicitar servicios;
 - d. Responder con prontitud, eficiencia y de manera completa las peticiones de los ciudadanos;
 - e. Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; e
 - f. Informar por escrito al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la persona servidora pública no pueda abstenerse de intervenir en ellos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. RECURSOS HUMANOS.** - Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, en el nombramiento y contratación del personal, así como en la relación con el personal que se encuentra bajo su cargo o con sus superiores jerárquicos, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:



¡Exelencia académica.
Innovación con sentido social!

ACUERDO

- a. Proponer el nombramiento o contratación del personal que cuente con la preparación académica, experiencia y coherencia con los principios, valores y directrices del servicio público;
- b. Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los principios, valores y directrices del servicio público;
- c. Cooperar en la creación de condiciones de trabajo sanas y seguras, en un clima de mutuo entendimiento y colaboración, construido por el diálogo;
- d. Utilizar los recursos humanos asignados para los fines legales correspondientes, y en su caso, denunciar los actos u omisiones de éstos, que puedan ser causas de responsabilidad administrativa o penal;
- e. Comunicar por escrito al superior jerárquico las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba;
- f. Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el período para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de sus funciones;
- g. Abstenerse de disponer o autorizar a un subordinado a no asistir sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo, tampoco se podrán otorgar otras percepciones, cuando las necesidades del servicio público no lo exijan o no estén previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- h. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la ley le prohíba;
- i. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- j. Abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o

ACUERDO



¡Excelencia académica.
Innovación con sentido social!

sanción de cualquier persona servidora pública, cuando tenga interés personal o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

VII. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- Las personas servidoras públicas en el uso o administración de bienes muebles o inmuebles que tengan a su cargo, deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a. Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
- b. Custodiar y cuidar la documentación, información y bienes muebles que, por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellos;
- c. Observar en el control, uso, administración, enajenación, baja y destino final de bienes muebles y bienes inmuebles las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en cada materia, dando vista a la autoridad competente sobre el uso, aprovechamiento o explotación indebida de dichos bienes;
- d. Enajenar los bienes muebles o inmuebles conforme a las disposiciones aplicables, garantizando la obtención de mejores condiciones de venta para la Universidad conforme a los avalúos y precios emitidos por la autoridad competente; y
- e. Conceder el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes inmuebles en términos de las disposiciones aplicables y con apego a los principios de honradez, transparencia e imparcialidad, evitando en todo momento condiciones desfavorables para la Universidad o ventajosas para los particulares.

1
g
f
e

o

d
c
b
a

h
g
f
e



¡Excelencia académica.
Innovación con sentido social!

ACUERDO

VIII. PROCESOS DE EVALUACIÓN.- Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Evitar que se proporcione indebidamente información contenida en los sistemas de información de la Universidad o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b. Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c. Atender, en términos de la normativa aplicable, las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y
- d. Evitar que se alteren los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IX. CONTROL INTERNO.- Las personas servidoras públicas que, en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b. Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;
- d. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa y clara;

ACUERDO



¡Excelencia académica.
Innovación con sentido social!

- e. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;
 - f. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
 - g. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno que correspondan;
 - h. Modificar procesos y tramos de control interno, conforme a sus atribuciones, en las áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética;
 - i. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
 - j. Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y
 - k. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- X. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** - Las personas servidoras públicas tienen la obligación de observar en los procedimientos administrativos que tengan a su cargo, las siguientes acciones y abstenciones específicas:
- a. Proporcionar a toda persona un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios;
 - b. Recibir todo documento o escrito que presente en las unidades de recepción, haciendo constar de manera exhaustiva la descripción de anexos;

ACUERDO



¡Excelencia académica.
Innovación con sentido social!

- c. Proporcionar respuesta completa a cualquier solicitud dentro del plazo establecido por los ordenamientos legales y, en su caso, prevenir por la falta de información;
- d. Orientar y proporcionar información correcta y suficiente, para dar atención adecuada cuando se reciba o se pretenda presentar escritos o solicitudes que corresponda su atención a una autoridad distinta;
- e. Garantizar y aplicar el derecho de audiencia y demás garantías procesales de manera previa a la emisión de resoluciones, así como resolver dudas y atender a los solicitantes o partes, en los términos de las leyes u ordenamientos respectivos; y
- f. Hacer del conocimiento de los interesados las visitas domiciliarias ordenadas por autoridades competentes, así como facilitar la comprobación de la orden y de las personas que la ejecutarán.

XI. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.- Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, asimismo, deberán observar las siguientes acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas servidoras públicas o particulares;
- b. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- c. Observar respeto y subordinación legítimas con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- d. Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades;
- e. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

ACUERDO



¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!

- f. No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión;
- g. Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los principios, valores y directrices que establece el presente Código de Ética y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
- h. No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para él o para terceros.

XII. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.- Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a. Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran;
- b. Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad competente, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de personas servidoras públicas;
- c. Abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizar inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones;
- d. Dirigirse al superior jerárquico con respeto, subordinación y cumplir con las disposiciones que dicte y en su caso, exponer las dudas que surjan; y
- e. Supervisar que las personas servidoras públicas sujetas a su cargo, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito al órgano interno de control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa.



¡Excelencia académica.
Innovación con sentido social!

ACUERDO

XIII. COMPORTAMIENTO DIGNO.- Las personas servidoras públicas deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual deberán observar las acciones y abstenciones específicas siguientes:

- a. Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales;
- b. Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con los ciudadanos;
- c. No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- d. En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional;
- e. Se reconoce y respeta el derecho de las personas servidoras públicas de participar e involucrarse en actividades políticas y procesos de elección, siendo necesario preservar en favor del interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de su condición de persona servidora pública y evitar cualquier interferencia o conflicto con sus funciones, por lo que para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular o puesto con intervención del Legislativo, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión en la Universidad, salvo los casos en que esté legalmente permitida la ausencia temporal o licencia, en cuyo caso no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político; y



ACUERDO

- f. Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de interés.

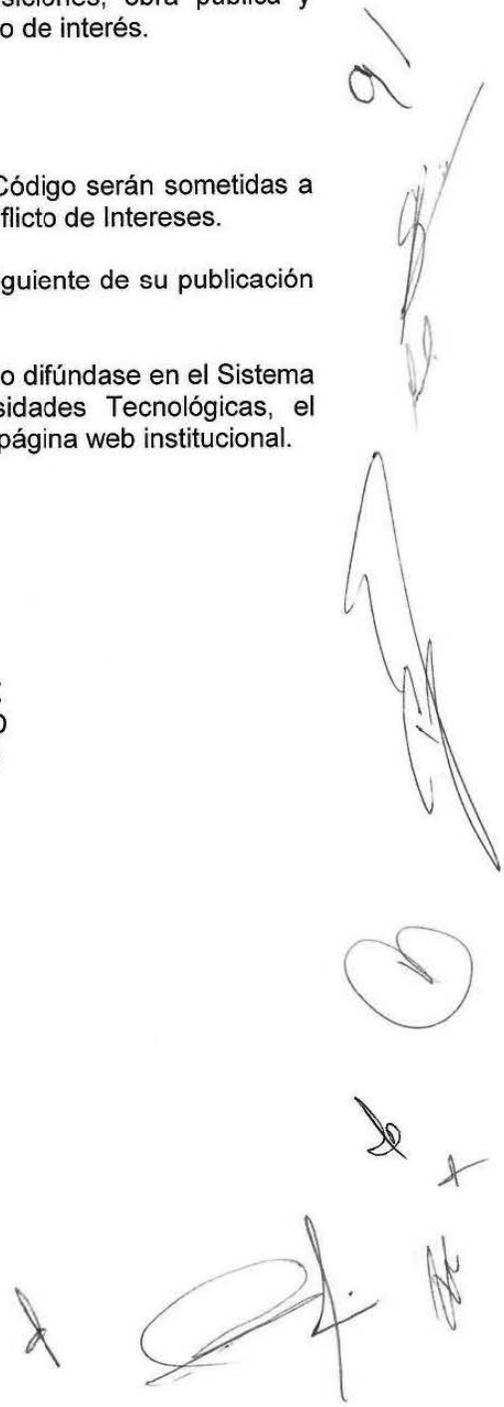
TRANSITORIOS

PRIMERO. Las situaciones no previstas en el presente Código serán sometidas a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses.

SEGUNDO. El presente Código entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

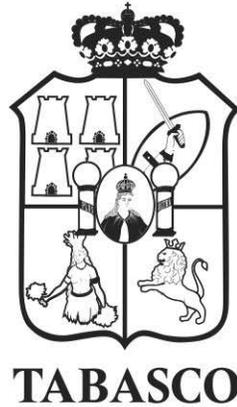
TERCERO. Una vez que entre en vigor el presente Código difúndase en el Sistema Automatizado Integral de Información de las Universidades Tecnológicas, el Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas y la página web institucional.


DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TABASCO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3884	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGARA EL CENTRO REGIONAL DE COMALCALCO, EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	2
No.- 3892	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO.....	15
	INDICE.....	38



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: hDI5WSFC1YOEEuFuGfLeQW510YZdSvfmBHrcCTyxdShJX3Pq35vf9legtr1XJOsXFBBzO4YYspBCQLA+5AY2r5poFL4HuaGtDAbsXsZVH98Zigmf2K+6EOxGQEFRFwDg/EWILpjiXQk7cVCzhMUYYZ2maZm6D6/vrV2p7EQV0vTPv01q5RBWpG8CLT7CyYXc/wiA6nCvdlnzM+tRN90A+YD2cfQcdCixnnBnGfSnK/mbSuesZXemA6yhCR9mpKfrpy2CzPVNT5B5+zphM4wsp6aYVW1S0mH9YM7ZZHKmk/sRfKvGtbSpvj3Hgi6sEJyXrT7eRnaXRmrfh7r9Pj1jphw==